PROGRAMA DE COLABORACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS DE GRAN CANARIA PARA LA GESTIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL EN EL MARCO DEL "PLAN DE CHOQUE CONTRA LA POBREZA 2015"

1. ANTECEDENTES

La Ley autonómica 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, atribuye en su art. 12.1,f) a los Cabildos la prestación de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los responsables públicos de los servicios especializados en el ámbito insular, y en el art. 13.1,h) dispone que le compete a los Ayuntamientos gestionar prestaciones económicas y colaborar en lo que reglamentariamente se establezca en la gestión de las prestaciones económicas y subvenciones de los Cabildos en lo que se refiere a los servicios sociales de su ámbito municipal.

En el mismo sentido y con carácter general, el artículo 41 en relación con el 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, dispone que son competencias propias de los Cabildos Insulares la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

El Cabildo de Gran Canaria, en consonancia con las competencias asignadas en la citadas Leyes en materia de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios y, con pleno conocimiento que la tasa de riesgo de pobreza en Canarias se sitúa en la cola de las Comunidades Autónomas, ha decidido, en colaboración con los Ayuntamientos Insulares y ONG´s con experiencia contrastada en la asistencia inmediata a personas y familias en situación de necesidad, iniciar un "PLAN DE CHOQUE CONTRA LA POBREZA", cuya finalidad es prestar atención a las situaciones de extrema necesidad en las que se encuentra gran parte de la población grancanaria.

Por el marcado carácter social de las actuaciones previstas en este Programa que van dirigidas a colectivos en situación de riesgo de exclusión y de vulnerabilidad social, que requieren una rápida intervención que procure la atención integral necesaria para hacer frente a su problemática específica, y que obliga a dotar de recursos a los Ayuntamientos de la isla para que puedan realizar los servicios propuestos con eficacia y eficiencia, la forma de concesión de cada una de estas subvenciones será la concesión directa.

2. OBJETO Y REGIMEN JURÍDICO

El objeto del presente Programa de Colaboración (en adelante, Programa) es regular el procedimiento de concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la isla para la gestión de ayudas de emergencia social en el marco del "Plan de Choque contra la Pobreza", con el fin de atender la demanda de prestaciones para cubrir necesidades básicas ante situaciones de extrema necesidad.

Para todos aquellos extremos no previstos en el presente Programa, será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, de 22 de diciembre de 2008, (B.O.P. Las Palmas nº 166, de 26/12/2008); la Ley 38/2003, de 17 de

Bravo Murillo, 29 - 31
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928 21 96 60 - 61 · Fax: 928 21 96 58
politicasocial@grancanaria.com

noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2015 y las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

3. ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán acceder a la condición de beneficiarios de las presentes subvenciones todos los Ayuntamientos de la isla, bajo la modalidad de gestión directa o indirecta.

No podrán ser beneficiarios las entidades en las que concurran alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Base 6ª de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación.

4. SOLICITUD: DOCUMENTACIÓN, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

4.1. Solicitud y documentación a presentar.

La solicitud de subvención se formalizará en un solo ejemplar y según modelo **Anexo I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**.

Se acompañará de la siguiente documentación preceptiva:

1) Copia compulsada de la documentación acreditativa de la personalidad del representante (DNI).

2) Copia compulsada de certificación acreditativa de la personalidad del firmante y, en su caso, de la representación o delegación que ostente, emitida por el Secretario de la Corporación Local.

3) Declaración responsable, según modelo **Anexo II**, firmada por órgano competente, relativa a que la entidad solicitante no se encuentra incursa en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; de que no dispone de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad y de que la entidad se encuentra al corriente de las obligaciones derivadas de la obtención con anterioridad de subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

Los modelos a los que hacen referencia el apartado 4.1 y 4.1 subapartado 3) estarán disponibles en la sede electrónica www.grancanaria.com.

No será necesario presentar la documentación exigida en el apartado 4.1, subapartados 1) y 2) cuando la misma no hubiere sufrido modificación y estuviere en poder de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo estipulado en el artículo 35, párrafo f), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Cabildo de Gran Canaria

4.2 Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes será de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Programa en la sede electrónica www.grancanaria.com.

4.3 Lugar de presentación.

Se presentará en el Registro General del Cabildo de Gran Canaria, sito en la C/ Pérez Galdós, planta baja del edificio anexo a la Casa Palacio, en cualquiera de los Registros Desconcentrados del Cabildo de Gran Canaria cuyas direcciones pueden ser consultadas en la sede electrónica www.grancanaria.com, así como por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4 Subsanación de la solicitud.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo e improrrogable de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados desde el día siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá instarse a la entidad solicitante para que cumplimente cualquier requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, concediéndose a tal efecto un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a dicho trámite; sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá efectos legales, si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

4.5 Efectos de la presentación de la solicitud.

La presentación de la solicitud generará los siguientes efectos:

- La aceptación incondicional de las normas contenidas en la Resolución de concesión y en el presente Programa, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el resto de disposiciones aplicables y la asunción de cuantas obligaciones se deriven de las mismas.

- La autorización necesaria, al Cabildo de Gran Canaria, para la comprobación o aclaración de cualesquiera datos, requisitos y/o circunstancias relativos a la solicitud y a los solicitantes, pudiendo recabarse, además de la documentación establecida con carácter general, aquella otra que se juzgue necesaria en orden al dictado, en cada caso, de las pertinentes resoluciones. A tales efectos, el instructor podrá solicitar los informes y demás documentación necesarios de los distintos órganos, instancias y personas, tanto públicas como privadas, incluso a través de medios telemáticos.

- La autorización al Cabildo de Gran Canaria para realizar el tratamiento informático y automatización de los datos contenidos en la solicitud, así como para su cesión a otras Administraciones Públicas para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias en materia de política social, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás disposiciones que la desarrollan.

- La autorización al Cabildo de Gran Canaria para el envío de información sobre política social mediante correo electrónico.

- La autorización al Cabildo de Gran Canaria para inspeccionar la realización de la actividad, con el objeto de comprobar la veracidad de la información consignada en la solicitud y el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

- La autorización al Cabildo de Gran Canaria para divulgar las actuaciones subvencionadas.

5. RESOLUCIÓN.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será el titular de la Consejería del Cabildo de Gran Canaria competente en materia de política social y accesibilidad. Asimismo, será competente para dictar las instrucciones que resulten precisas para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución del procedimiento, incluida la facultad de prorrogar el plazo de ejecución y justificación y la de autorizar o denegar las modificaciones que proponga el beneficiario al proyecto u objetivos subvencionados y, en su caso, la incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro.

La resolución incluirá la determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria; el crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fueran varios; indicación del porcentaje que representa la cuantía de la subvención respecto al coste de la actividad o conducta subvencionada; compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales; plazos y modos de pago de la subvención; régimen de justificación, plazo y forma por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Plazo máximo de resolución y efectos del silencio.

El plazo máximo para la resolución y notificación será de **SEIS MESES** contados a partir del día siguiente a la publicación de este marco jurídico en la sede electrónica del Cabildo de Gran Canaria www. grancanaria.com.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Recursos.

Contra la Resolución de concesión, que agota la vía administrativa, a criterio de la Corporación interesada, podrá formularse en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al del

recibo de la notificación, requerimiento previo, o, en su defecto, interponer directamente recurso contencioso administrativo, conforme con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativo; sin perjuicio de interponer cualquier otro que estimen procedente.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa podrá formularse requerimiento previo en el plazo de dos meses desde el día siguiente de producirse el acto presunto, o, en su defecto interponer directamente recurso contencioso-administrativo, como se determina en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Notificación al interesado.

Las notificaciones a los interesados que deban efectuarse durante la tramitación del procedimiento se practicarán en el lugar que el interesado haya señalado a tal efecto en la solicitud. Cuando ello no sea posible, en cualquier lugar adecuado a tal fin y por cualquier medio conforme a lo dispuesto en al apartado 1 del artículo 59 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. DESCRIPCIÓN, CARACTERÍSTICAS Y GESTIÓN DE LAS AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL EN EL MARCO DEL "PLAN DE CHOQUE CONTRA LA POBREZA"

6.1 Descripción y características

Las ayudas de emergencia serán de carácter puntual y excepcional, y sólo se podrán conceder a un miembro de la unidad familiar.

Son de naturaleza subvencional y tienen carácter finalista, debiendo destinarse únicamente a cubrir las necesidades para las que hayan sido concedidas, preferentemente para atender gastos derivados de necesidades básicas.

Estas ayudas son compatibles con las concedidas a través de Fondo Canario de Emergencia Social destinado a mujeres víctimas de violencia de género, con las ayudas de emergencia social gestionadas en virtud del Convenio de Colaboración suscrito con los Ayuntamientos, así como con cualesquiera ayudas o subvenciones procedentes de otras entidades o administraciones públicas destinadas a emergencia social.

6.2 Gestión

Se distinguen dos formas de gestión de las ayudas de emergencia social:

- Gestión directa: Quince Ayuntamientos han solicitado gestionar la financiación que les corresponde *directamente*, de manera que la tramitación de las ayudas que los mismos otorguen se llevará a cabo con cumplimiento de los requisitos que cada uno determine para su concesión.

- Gestión indirecta: Los otros seis Ayuntamientos han solicitado, ante la actual insuficiencia de personal cualificado en la tramitación de las ayudas de emergencia, la colaboración de esta Corporación (*gestión indirecta*).

Cabildo de Gran Canaria

7. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO BENEFICIARIO

El Ayuntamiento queda sometido a las obligaciones señaladas en la citada Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, a las establecidas en el presente Programa y a las instrucciones complementarias que, al respecto, se establezcan en las correspondientes Resoluciones de concesión.
Así mismo, los Ayuntamientos beneficiarios, a través de sus Servicios Sociales, están obligados a:

a) Aportar los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para la gestión en su ámbito municipal de las ayudas de emergencia social en el marco del "Plan de Choque contra la Pobreza".

b) Facilitar a la persona usuaria la siguiente información básica:

- Definición y marco de las ayudas.

- Condiciones de acceso y obligaciones de la persona beneficiaria.

c) Valorar a los beneficiarios de conformidad con los requisitos establecidos bien por el Ayuntamiento (gestión directa), bien por el Convenio de Colaboración para la gestión de las ayudas de emergencia social suscrito con el Cabildo de Gran Canaria (gestión indirecta).

d) Designar como mínimo a un responsable técnico de la ejecución del Programa dentro del ámbito municipal y comunicar al Cabildo sus datos identificativos (nombre y apellidos, cargo, dirección electrónica, teléfono y fax) a través de la cuenta de correo electrónico: servicio_aass@grancanaria.com. La intervención de este profesional será fundamental para conseguir una correcta implantación y gestión mediante el desarrollo de las siguientes funciones:

- Promover la difusión de la gestión de las ayudas de emergencia social dentro del marco del "Plan de Choque contra la Pobreza" y realizar el seguimiento y evaluación de la misma.

- Velar por la confidencialidad de los datos personales.

- Realizar el seguimiento de los usuarios y procurar la atención de sus necesidades básicas (de vivienda, alimentación e higiene personal y doméstica), gestionando los recursos y/o servicios necesarios.

- Participar en las reuniones de seguimiento y evaluación del proyecto.

- Elaborar los informes y propuestas relativos la gestión de las ayudas que considere necesarios o que le sean requeridos por el propio Ayuntamiento o por el Cabildo de Gran Canaria.

e) Participar en cualesquiera reuniones técnicas para las que sea convocado por el Cabildo de Gran Canaria, así como cumplir con las decisiones que sean adoptadas en dichas reuniones, en relación con la interpretación y ejecución del Programa.

f) Remitir al Cabildo, con carácter trimestral, informe relativo a la gestión de las ayudas y comprensivo de los siguientes extremos:

- Relación del número de ayudas concedidas, con el concepto y los importes.

- Cualquier otra información que se considere, relativa a la gestión de las mismas.

g) Prestar toda la colaboración y facilitar cuanta documentación le sea requerida por la Consejería de Gobierno de Política Social y Accesibilidad o por su Intervención General, con la finalidad de comprobar la adecuada aplicación de los fondos recibidos, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de las condiciones impuestas.

h) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad mediante un cartel anunciador del proyecto subvencionado, según modelo **Anexo III CARTEL.** Se colocará en un lugar visible en los servicios sociales del Ayuntamiento y deberá mantenerse durante toda la ejecución del proyecto. Se elaborará con materiales resistentes y duraderos, en tamaño DIN A4. El cumplimiento de esta obligación se acreditará mediante fotografía que será remitida en el plazo de **UN MES** a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión a la dirección electrónica: servicio_aass@grancanaria.com.

i) Informar sobre la financiación del Cabildo de Gan Canaria en cualquier difusión que se realice del proyecto por cualquier medio de comunicación.

j) Justificar ante el órgano concedente la subvención concedida en la forma y plazos señalados en la Resolución de concesión.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

l) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma actividad subvencionada procedentes de cualquier otro ente público o privado, sin que en ningún caso pueda modificarse el destino o la finalidad de la subvención concedida. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la pérdida total o parcial de la subvención.

m) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

n) Dar cumplimiento a la normativa sobre la protección de datos de carácter personal e informar al beneficiario de la ayuda sobre el traspaso de sus datos a las entidades públicas o a las entidades sin ánimo de lucro beneficiarias de las subvenciones dentro del marco del "Plan de choque contra la pobreza".

8. FINANCIACIÓN, CUANTÍA, ACTUACIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES, PLAZO Y SUBCONTRATACIÓN.

8.1 Financiación y cuantía.

La financiación de las subvenciones previstas en este Programa de colaboración se efectuará, en el caso de los Ayuntamientos que han solicitado la gestión directa de las ayudas de emergencia social, con cargo a la aplicación presupuestaria 09100/2310/462000515 "A Ayuntamientos Plan de choque contra la pobreza 2015".

Cabildo de Gran Canaria

En el caso de los Ayuntamientos que han solicitado la gestión indirecta de las ayudas mencionadas, la financiación se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 09100/2310/480000515 "Plan de choque contra la pobreza".

Esta financiación ha sido objeto de dos expedientes:

(1) Un crédito extraordinario comprensivo de la financiación del ejercicio 2015, aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el pasado 25 de septiembre y que se encuentra en fase de *exposición pública*.

(2) Un gasto plurianual que comprende la financiación del 2016, cuya aprobación está condicionada a la aprobación definitiva del crédito extraordinario anteriormente mencionado.

8.2 Distribución de los fondos disponibles.

En cuanto a la distribución de los fondos entre los distintos Ayuntamientos de la isla se ha efectuado ponderando al 50% las cifras poblacionales y de desempleo, sin asignar una cantidad fija a todos los Ayuntamientos.

8.3 Cuantía máxima de las subvenciones.

El importe máximo de subvención que corresponde a cada uno de los veintiún Ayuntamientos beneficiarios es el establecido en la siguiente tabla, conforme a los criterios indicados en el apartado anterior.

GESTIÓN DIRECTA

Municipios	Subvención directa 2015-16
AGAETE	20.260,34 €
AGÜIMES	110.597,24 €
ARTENARA	3.304,19 €
ARUCAS	132.344,39 €
GALDAR	90.645,97 €
MOGAN	67.969,56 €
MOYA	27.105,03 €
LA ALDEA DE SAN NICOLAS	29.163,49 €
SANTA BRIGIDA	55.282,73 €
SANTA Mª DE GUIA	50.223,88 €
TEJEDA	5.832,49 €
TEROR	40.379,28 €
VALLESECO	21.582,87 €
VALSEQUILLO	21.434,28 €
VEGA DE SAN MATEO	24.258,02 €
TOTAL	**700.383,74 €**

Cabildo de Gran Canaria

GESTIÓN INDIRECTA

Municipios	Subvención 2015	Subvención 2016	Total Subvención
LAS PALMAS DE G.C.	414.903,33 €	829.806,68 €	1.244.710,01 €
FIRGAS	8.054,03 €	16.108,07 €	24.162,10 €
INGENIO	34.406,31 €	68.812,61 €	103.218,92 €
S. BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	53.539,66 €	107.079,31 €	160.618,97 €
SANTA LUCÍA	79.397,41 €	158.794,82 €	238.192,23 €
TELDE	119.041,81 €	238.083,61 €	357.125,42 €
TOTAL	**709.342,55 €**	**1.418.685,10 €**	**2.128.027,65 €**

8.2 Actuaciones y gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables los derivados de la gestión de ayudas de emergencia social para cubrir necesidades básicas ante situaciones de extrema necesidad.

A estos efectos se considera gasto realizado el que dentro del plazo de justificación señalado en el presente Programa se encuentre al menos en fase de reconocimiento de la obligación.

8.3 Plazo de ejecución de actividades subvencionadas.

El plazo **MÁXIMO** de realización de las actividades subvencionadas será desde el **1 de octubre de 2015 hasta el 30 de junio de 2016**.

La entidad beneficiaria realizará la actividad subvencionada, sin perjuicio del derecho que le asiste de renunciar a la subvención concedida. Esta renuncia deberá formularse por escrito en el plazo de **DÍEZ DÍAS HÁBILES** desde que se produzca el hecho que la motiva, y en el caso de que la entidad ya hubiera percibido el importe de la subvención, deberá acompañar resguardo del reintegro en la cuenta corriente habilitada para la realización de devoluciones voluntarias.

8.4 Subcontratación de la actividad subvencionada.

No podrá ser objeto de subcontratación la gestión de las ayudas. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actuación subvencionada.

9. ABONO DE LA SUBVENCIÓN A LOS AYUNTAMIENTOS QUE HAN OPTADO POR LA GESTIÓN DIRECTA DE LAS AYUDAS

El pago de la subvención tendrá carácter de abono anticipado, una vez dictada la Resolución de concesión de la subvención, al quedar acreditado en el expediente la insuficiencia de recursos de los beneficiarios para financiar la totalidad de los proyectos o programas de acción social presentados.

El abono se realizará en un solo pago, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que figure en el alta a terceros presentado por el solicitante.

No será necesaria la constitución de garantía.

10. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El plazo para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos será de **6 MESES** a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto o realización de la actividad subvencionada.

Ayuntamientos que gestionarán directamente las ayudas de emergencia social en el marco del "Plan de Choque contra la Pobreza".

El sistema de justificación será el de cuenta justificativa conforme al modelo que se publicará en la sede electrónica www.grancanaria.com.

La entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación en soporte papel y en soporte electrónico (formato procesador de textos, hoja de cálculo), según corresponda):

A. MEMORIA TÉCNICA DEL PROYECTO, que contendrá:

   i. Un ejemplar de la memoria de actuación sobre el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, en el que se detallen las actividades realizadas y los resultados obtenidos, conforme al modelo que se proporcionará por la Consejería de Gobierno de Política Social.

B. MEMORIA ECONÓMICA ABREVIADA que contendrá:

   i. Un estado representativo de los gastos incurridos en la realización del Programa subvencionado, señalando las desviaciones producidas en relación con la solicitud presentada.

   ii. Una declaración del responsable legal de la entidad sobre la percepción, o no, de otras subvenciones, públicas o privadas, para el proyecto subvencionado, con indicación de los importes y aplicación de los mismos, en su caso.

   iii. Un certificado del Interventor Municipal en el que deberá acreditarse el cumplimiento de la finalidad de la subvención, el empleo de los fondos públicos recibidos en la ejecución de las acciones subvencionadas, de la efectiva realización de las mismas, el gasto total efectuado, la subvención recibida e incorporación de la misma al presupuesto y los fondos propios aportados por el ayuntamiento beneficiario, en su caso.

   iv. Carta de Pago, en su caso, del reintegro del remanente no aplicado, o del exceso de financiación por otros ingresos del programa, así como de los intereses derivados de los mismos.

v. Las ofertas presentadas en los supuestos de gastos subvencionables que superen las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor. La presentación de las ofertas irá acompañada de una memoria justificativa de los criterios tenidos en cuenta en la elección en el supuesto de que ésta no recaiga en la oferta económica más ventajosa.

La documentación requerida deberá ser enviada simultáneamente a la cuenta de correo electrónico: servicio_aass@grancanaria.com.

A tenor de lo establecido en el artículo 75.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones, el titular de la Consejería de Gobierno de Política Social, como órgano concedente, requerirá al 10% de los beneficiarios que resulten de la aplicación de la técnica de **muestreo aleatorio simple**, la presentación de los justificantes que estime oportuno a fin de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

Ayuntamientos que gestionarán indirectamente las ayudas de emergencia social en el marco del "Plan de Choque contra la Pobreza".

El Ayuntamiento deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos, en el plazo de **6 MESES** a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto o realización de la actividad subvencionada.

Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, una Memoria de Actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, conforme al modelo que se proporcionará por la Consejería de Gobierno de Política Social y Accesibilidad.

11. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

El beneficiario de la ayuda podrá realizar la devolución voluntaria de aquellos gastos que no hayan sido justificados en la cuenta corriente titularidad del Cabildo de Gran Canaria abierta en Bankia con número **IBAN ES76/2038/8745/92/6400000662** debiendo indicarse en el ingreso la entidad que realiza el mismo y el proyecto a que se refiere.

12. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar al reintegro de la misma.

2. Serán causas del reintegro total de la subvención: la no realización del proyecto subvencionado, el no sometimiento de la entidad a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a realizar por el órgano competente, el falseamiento u ocultación de las condiciones requeridas para la concesión de la subvención, el incumplimiento total de los objetivos que fundamentan la concesión de la subvención, el incumplimiento de la obligación

Cabildo de Gran Canaria

de justificación, el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos así como incumplimientos distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

3. Deberá producirse el reintegro de la subvención, en la parte que en cada caso corresponda, en los siguientes casos: cuando el coste del programa haya sido inferior a la subvención, incluyendo, en su caso, otras subvenciones e ingresos, cuando se realicen actividades fuera de la fecha determinada para la realización de actividades, cuando se modifique el programa o su previsión de gastos sin haber obtenido la autorización correspondiente, cuando se incurra en incumplimiento parcial del objetivo del proyecto que fundamentan la concesión de la subvención, cuando se justifique de manera insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003 y, en general, cuando se incumplan las condiciones de realización de la actividad a que se refiere la resolución de concesión. Todo ello sin perjuicio de las causas que para el reintegro de subvenciones se prevén en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

4. Cuando, por cualquier causa, proceda reintegro al Cabildo de Gran Canaria, la cantidad a reintegrar se incrementará con los intereses de demora que correspondan desde la fecha del pago de la subvención. La determinación de la procedencia de reintegro y aplicación, en su caso, de las sanciones que correspondan, se formalizarán conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

13. RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Las entidades beneficiarias quedarán sometidas a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

LA CONSEJERA DE GOBIERNO
DE POLÍTICA SOCIAL Y ACCESIBILIDAD

Fdo.: Elena Máñez Rodríguez